



# Resolución Directoral Regional

N° -850 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV 2023

**VISTO:** Las solicitudes de registro N° 9288 y 9289 ambos de fecha 25 de Agosto del 2023, presentado por el la señora **AURORA IPANAQUE PAZO** identificada con DNI N° 41371656; **Informe N° 645-2023-GRP-420020-400 del 10 de Octubre del 2023** de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, **Informe N° 892-2023-GRP-420020-AJ del 13 de Noviembre del 2023** de la Oficina de Asesoría Jurídica; **Memorandum N° 142-2023/GRP-420020-500 del 02 de Octubre del 2023**, de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 374-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 10 de Diciembre del 2021, mediante la cual se Resolvió: "Otograr al armador **BERTHA IPANAQUE PAZOS** identificada con DNI N° 43271791, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **HARUMI LU**) de matrícula **PT-64894-CM**, con Arqueo Bruto 21.60 con una capacidad de bodega equivalente a 29.64 M<sup>3</sup> de bandera nacional, la misma que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos **Sardina (Sardinops sagax sagax)**, **Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides)**, **Merluza (Merluccius gayi peruanus)**, **Anchoveta (Engraulis reinges)**, **Anchoveta blanca (Anchoa nasus)**, **Anguila (Ophichthus remiger)**, **Cabrilla (Paralabrax humeralis)**, **Cachema (Cynoscion analis)**, **Lisa (Mugil cephalus)**, **Cabinza (Isacia conceptionis)** y **Tiburón martillo (Sphyrna zygaena)**;



Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00165630-003-001 (PT-64894-CM), de fecha 09 de Agosto del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita se consigna como nuevos propietario a la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificada con DNI N° 41371656; propietario de la embarcación pesquera artesanal MECHITA (EX HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM;

Que, mediante expedientes del visto presentado por la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificada con DNI N° 41371656; solicita a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesana de HARUMI LU a **MECHITA** de matrícula **PT-64894-CM**;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentado por por la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificada con DNI N° 41371656, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante **Informe N° 645-2023-GRP-420020-400 del 10 de Octubre del 2023**, en el que concluye y recomienda: 1°.- La señora **AURORA IPANAQUE PAZO** identificada con DNI N° 41371656, propietario de la embarcación pesquera artesanal **MECHITA** (EX HARUMI LU) de matrícula **PT-64894-CM**; domiciliado en Jr Independencia N° 167-Interior 002, Distrito, Provincia de Paita, Departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00165630-003-001 (PT-64894-CM), de fecha 09 de Agosto del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia del Contrato de Compra-venta Notarial, celebrado entre la señora BERTHA IPANAQUE PAZO con DNI N° 43271791, Titular del Permiso de Pesca (vendedor) y la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificados con DNI N° 41371656, (comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad a la señora BERTHA IPANAQUE PAZO con DNI N° 43271791, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM; a través de la Resolución Directoral Regional N° 374-2021-GOBIERNO REGIONAL PIUIRA-DRP-DR, Del 10 de Diciembre del 2021, con 21.60 de Arqueo Bruto, y con una capacidad de bodega equivalente a 29.64 M<sup>3</sup>.; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BERTHA IPANAQUE PAZO	AURORA IPANAQUE PAZO
Embarcación	HARUMI LU	MECHITA

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 374-2021-GOBIERNO REGIONAL PIUIRA-DRP-DR. Del 10 de Diciembre del 2021, que resolvió: "Otorgar al armador BERTHA IPANAQUE PAZOS identificada con DNI N° 43271791, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM, con Arqueo Bruto 21.60 con una capacidad de bodega equivalente a 29.64 M<sup>3</sup> de bandera nacional, la misma que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina





# Resolución Directoral Regional

N° - 850 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV 2023

(Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, con Informe N° 892-2023-GRP-420020-AJ del 13 de Noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: 1°.- ACUMULAR los escritos N° 09288 (FORMULARIO DIREPRO DEPP-004) y 09289 (FORMULARIO DIREPRO DEPP-002), ambos del 25 de agosto del 2023, por guardar conexión entre si; 2°.- De lo antes expuesto, y con la evaluación favorable por parte del área técnica – Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, esta Asesoría Jurídica, concluye que corresponde otorgar a favor de la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificada con DNI N° 41371656 el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera MECHITA (Ex HARUMI LU) de matrícula N° PT-64894-CM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 3°.- Del mismo modo recomienda dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 374-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 10 de Diciembre del 2021;



Que mediante Memorandum N° 142-2023/GRP-420020-500. Del 02 de Octubre del 2023; la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que señores AURORA IPANAQUE PAZO identificada con DNI N° 41371656; BERTHA IPANAQUE PAZOS identificada con DNI N° 43271791, y la embarcación pesquera artesanal MECHITA (EX HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM; no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago;



De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal MECHITA (EX HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM, solicitada por la señora AURORA IPANAQUE PAZO identificados con DNI N° 41371656.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal MECHITA (EX HARUMI LU) de matrícula PT-64894-CM; con 21.60 de Arqueo Bruto, y con una capacidad de bodega equivalente a 29.64 M<sup>3</sup>.; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BERTHA IPANAQUE PAZOS	AURORA IPANAQUE PAZO
Embarcación	HARUMI LU	MECHITA

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 374-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 10 de Diciembre del 2021, que Resolvió: "Otorgar al armador BERTHA IPANAQUE PAZOS identificada con DNI N° 43271791, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada HARUMI LU de matrícula PT-64894-CM, con Arqueo Bruto 21.60 con una capacidad de bodega equivalente a 29.64 M<sup>3</sup> de bandera nacional, la misma que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

**ARTICULO CUARTO.** - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO QUINTO.** - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO SEXTO.** - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **AURORA IPANAQUE PAZO**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.**  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA.

